

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

A.- LA DESTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL;

B.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL; Y

C.- LOS PODERES OTORGADOS POR “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL OCTAVIO TORREALBA GUZMÁN, IGOR GUILARTE LOPEZ Y ALBERTO ENRIQUE MONDELLI VARGAS.

No.	77,649
LIBRO	1644
AÑO.	2017



ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



**LIBRO NÚMERO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. -----JAR/pga
INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
NUEVE.-----**

CIUDAD DE MÉXICO, a primero de junio del año dos mil diecisiete. -----
YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la Notaría Número
Noventa y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar la formalización de los siguientes
actos: -----

**A.- LA DESTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DIRECTIVO** de “**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN
MÉXICO**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**;-----

B.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por “**ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**; y -----

C.- LOS PODERES otorgados por “**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
VENEZOLANOS EN MÉXICO**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, en favor de los señores
MANUEL OCTAVIO TORREALBA GUZMÁN, IGOR GUILARTE LOPEZ y
ALBERTO ENRIQUE MONDELLI VARGAS. -----

Que resulta de la protocolización del acta de la Asamblea General de Asociados de dicha
asociación, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, que realizo a
solicitud del señor **Luis Roberto Quintana Wannoni**, en su carácter de delegado especial, al
tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número diez mil ochocientos noventa y seis,
de fecha seis de octubre del año dos mil once, otorgado ante el licenciado Arturo Adolfo
Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco de la Ciudad de México,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad,
en el folio de personas morales número ciento doce mil ciento noventa y tres, el día tres de
octubre del año dos mil catorce, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones
Exteriores, “**VENEZUELA PRESENTE EN MÉXICO**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, con
domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión
de extranjeros y teniendo por objeto: -----

“**ARTICULO SEGUNDO.-** La Asociación tiene por objeto: -----

1.- Establecer un punto de encuentro, de apoyo e información para la comunidad venezolana
radicada en los Estados Unidos Mexicanos.-----

2.- Desarrollar campañas que motiven a los venezolanos radicados en México a participar en
actividades enfocadas al fortalecimiento del sistema democrático venezolano.-----

3.- Organizar eventos culturales, deportivos y/o recreativos que promuevan el amor, respeto y
orgullo hacia Venezuela. -----

4.- Establecer alianzas con organizaciones venezolanas, mexicanas e internacionales, con la finalidad de promover el intercambio cultural y el aprendizaje mutuo. -----

5.- Establecer y promover medios de comunicación e información para los venezolanos radicados en México, con la finalidad de mantenerlos actualizados del acontecer nacional venezolano y de los asuntos internacionales que se relacionen con Venezuela. -----

6.- Establecer la infraestructura material y los recursos humanos que se consideren estrictamente indispensables para el cumplimiento de su objeto social. -----

7.- Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo su objeto social, siempre sin fines de lucro. -----

8.- Celebrar todos los actos, contratos y convenios y ejecutar las operaciones que sean inherentes al cumplimiento de su objeto social. -----

9.- Solicitar y obtener recursos materiales de personas, organizaciones, instituciones públicas o privadas para la realización de su objeto social.” -----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----“...DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son órganos de la Asociación los siguientes:-----

1.- La Asamblea General de Asociados. -----

2.- El Consejo Directivo o el Director Administrador. -----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La autoridad suprema de la Asociación reside en la Asamblea General de Asociados, sus decisiones legalmente adoptadas obligarán a todos los asociados, incluyendo a los disidentes, incapacitados y ausentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Asociación efectuará Asambleas Generales por lo menos una vez al año y las veces que el Consejo Directivo o el Director Administrador lo estime conveniente, o bien, cuando lo solicite el treinta y cinco por ciento de los Asociados. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán contener Orden del Día, lugar fecha y hora para su celebración y se remitirán por correo certificado a los domicilios registrados de los Asociados, o a juicio del Consejo Directivo o el Director Administrador se convocará por medio de una publicación en un periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de México, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, pero en casos urgentes a juicio del Consejo Directivo o el Director Administrador bastarán cinco días hábiles. No será necesaria la publicación de convocatoria cuando la totalidad de los asociados se encuentren presentes.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General quedará constituida legalmente



ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.

3



77,649

con la asistencia de la mitad de los Asociados como mínimo, en primera convocatoria. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas quedarán instaladas cualquiera que sea el número de Asociados que se reúnan. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, de los Asociados que concurran a la Asamblea.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: -

a).- Nombrar, ratificar o remover al Consejo Directivo o al Director Administrador.-----

b).- Examinar, aprobar o rechazar los Estados Financieros y sus cuentas.-----

c).- Admitir Asociados.-----

d).- Modificar la Escritura Social o sus Estatutos.-----

e).- Aprobar nuevas aportaciones al patrimonio de la Asociación.-----

f).- Determinar los términos y las condiciones de la prestación de servicios y fijar las remuneraciones que se pagarán a la Asociación.-----

g).- Administrar los bienes de la Asociación y coordinar las actividades de los Asociados.-----

h).- Determinar las entregas en efectivo o en especie por el desempeño de su labor en la Asociación, ésta le entregue a los Asociados.-----

i).- Nombrar y remover a los liquidadores.-----

j).- Aprobar el proyecto de partición.-----

k).- Prorrogar la duración de la Asociación.-----

l).- Las demás que les corresponden según la Ley presentes Estatutos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Previamente a la discusión de los asuntos, todos los Asociados aprobarán el Orden del Día.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los Asociados deberán asistir personalmente a la Asamblea General de Asociados o bien hacerse representar debidamente mediante apoderado con facultades específicas para este fin por carta poder simple.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En las Asambleas Generales de Asociados, cada Asociado gozará de un voto, las votaciones serán nominales a no ser que la mayoría decida que sean económicas. Actuarán como Presidente y Secretario de las Asambleas las personas que designen los asistentes.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Antes de declarar válidamente instalada una Asamblea General de Asociados, el Presidente deberá cerciorarse de la existencia y legalidad de la convocatoria y verificar que se reúna el quórum necesario.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Cualquier Asociado podrá aceptar la celebración de Asambleas Generales sin que su presencia sea necesaria, sujetándose dicha autorización a la forma y términos que juzgue convenientes.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De cada Asamblea General se levantará acta que

deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y dará cuenta del desarrollo de la sesión y de las propuestas y los acuerdos que se tomen. Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario y por los Asociados que deseen hacerlo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que prescriben estos Estatutos, deberán anexarse al acta. Con estos documentos y con las autorizaciones, se formarán legajos, debiéndose hacer referencia de ellos en el Acta. Las copias que de las Actas se expidan serán autorizadas por el Presidente y el Secretario en funciones en la Asamblea respectiva, y en defecto de uno y otro por el Presidente del Consejo Directivo. -----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN... -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En ningún caso podrán el Director Administrador o el Consejo Directivo, sin autorización expresa de la Asamblea General de Asociados, enajenar los bienes inmuebles de la Asociación, hipotecarlos, o gravarlos con cualquier otro derecho real. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Director Administrador o el Consejo Directivo deberá rendir cuenta sobre el estado de los negocios sociales, durante el mes de abril de cada año y siempre que lo pida la Asamblea General de Asociados. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Director Administrador o el Consejo Directivo propondrán a la Asamblea General que en reconocimiento a la labor desinteresada que hayan realizado personas no integrantes de la Asociación en beneficio de los fines de la misma, se les otorguen estímulos económicos, de preferencia en especie, aunque sin descartar que en circunstancias extraordinarias, a consideración de la Asamblea General, también se les puedan otorgar estímulos en dinero efectivo. -----

Asimismo los Administradores también podrán proponer a la Asamblea General que se reconozca la actividad sobresaliente en beneficio de la Asociación de integrantes de la misma mediante el otorgamiento de estímulos tanto en especie como en efectivo... -----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo, en su caso, se reunirá en la Ciudad de México en sesión ordinaria cuando menos una vez cada mes y en sesión extraordinaria siempre que sea necesario y que sea citado por el Presidente o por dos vocales del Consejo mediante carta certificada dirigida al domicilio de los Consejeros con quince días de anticipación. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- De cada sesión del Consejo se levantará una acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, debiendo ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la sesión....". -----



ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.

5



77,649

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos veintinueve, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, otorgado ante el licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales número ciento doce mil ciento noventa y tres, el día tres de octubre del año dos mil catorce, se hizo constar previo permiso de la Secretaría de Economía la protocolización del acta de la Asamblea General de Asociados de **“VENEZUELA PRESENTE EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día dos de septiembre del año dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su denominación social por la de **“ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, reformándose en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

III.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales número ciento doce mil ciento noventa y tres, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Asociados de **“ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos trigésimo sexto, trigésimo séptimo y cuadragésimo primero de sus estatutos sociales y se adicionó un artículo trigésimo sexto bis a sus estatutos sociales, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

“...ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La administración y dirección de la Asociación y el uso de la firma Social, estará a cargo de un Director Administrador o de un Consejo Directivo, en cuyo caso los integrantes del Consejo deberán ser forzosamente Asociados, designándose para tal efecto al número que determine la Asamblea de Asociados y otorgándoles los respectivos cargos dentro de dicho Consejo.-----

Para la elección de los miembros del Consejo Directivo de la Sociedad, se regirá por la votación en Planchas, que se conformarán de acuerdo a los lineamientos que al efecto sean emitidos por el Consejo Directivo.” -----

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO bis.- La Asociación contará con un Consejo Directivo Vitalicio cuyos miembros serán nombrados en una única ocasión por la Asamblea General de Asociados y posteriormente cada expresidente del Consejo Directivo se formará (así)

automáticamente parte del Consejo Directivo Vitalicio, una vez que termine el periodo para el cual fue elegido. Los cargos de los miembros de dicho Consejo Directivo Vitalicio serán personalísimos, irrevocables y concluirían únicamente por la renuncia de los miembros nombrados.” -----

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo, o, en su caso, el Director Administrador, tendrán a su cargo la representación y la administración de la Asociación y deberán realizar todos los actos que fuesen necesarios para la realización del objeto social, otorgando a sus miembros los poderes y facultades siguientes: -----

A).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales en los términos de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades Federativas.-----

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. -----

II.- Para transigir.-----

III. Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B).- Los Apoderados ejercerán el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

C).- Poder General para actos de administración en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del (así) Distrito Federal.-----

D).- Poder General para actos de riguroso dominio de acuerdo con el mismo artículo del citado del Código Civil.-----

E).- Poder para otorgar, avalar, endosar, protestar, girar, librar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F).- Facultades para substituir en todo o en parte su mandato; otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros. -----

Para efectos del ejercicio de los poderes y facultades otorgados, los miembros del Consejo



ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.

7



77,649

Directivo Vitalicio conformarán la Firma "A", y los miembros del Consejo Directivo en turno, conforman la Firma "B". Los poderes y facultades establecidos en los incisos a), b), c) y su correlativo del inciso J), podrán ser ejercidos de forma individual por cualquier apoderado. Los poderes y facultades señalados en los incisos d), e) y su correlativo del inciso f), únicamente podrán ser ejercidos de forma conjunta por un apoderado Firma "A" y un apoderado Firma "B".....

"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- En el caso de que la Asociación sea administrada por un Consejo Directivo, el mismo funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y para que sus resoluciones sean válidas se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los presentes. No obstante ello, será necesario la presencia de un miembro del Consejo Directivo Vitalicio, quien tendrá derecho de veto sobre cualquier asunto a discutir sobre los puntos D), E) y F) incluidos en el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**".....

IV.- CONVOCATORIA.- Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento copia de las convocatorias realizadas por el Presidente del Consejo Directivo de **"ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, el día quince de marzo de dos mil diecisiete, en el periódico "El Sol de México", para la celebración de la Asamblea General de Asociados de dicha Asociación que por el presente instrumento se protocoliza.....

V.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los asociados de **"ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL** celebraron Asamblea General, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, y al efecto el compareciente me exhibe el libro de actas respectivo y me solicita protocolice el acta que al efecto se levantó y de la cual transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente:.....

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE "ASOCIACION DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MEXICO, A.C.", CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017......

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 29 de marzo de 2017, se reunieron los Asociados de la Sociedad, cuyos nombres y/o representaciones constan en la Lista de Asistencia que se adjunta a la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General de Asociados.

Presidió la Asamblea el Señor Luis Roberto Quintana Wannoni, y por designación unánime de los presentes, actuando como Secretario el señor Juan Carlos Domínguez.....

Los Asociados manifestaron su conformidad con las designaciones anteriores y acto seguido,

el señor Secretario procedió a dar lectura al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

I. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.-----

II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ENCARGADOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN CASO DE SER NECESARIO.-----

Concluida la lectura del anterior Orden Del Día y aprobado de manera unánime por los asistentes, se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos en él contenidos.-----

Antes a tratar el primer punto del Orden del Día y aprobado por unanimidad de votos de los presentes, el Presidente de la Asamblea propuso como Escrutador al señor Eduardo Sue Cisneros, quien presente en la Asamblea y una vez aceptado su nombramiento, procedió a desempeñar su cargo haciendo el recuento de los Asociados presentes o representados. -----

A las 19:30 horas, el Escrutador llevó a cabo el recuento de los Asociados presentes o representados en la Asamblea. Toda vez que únicamente se encontraban presentes 16 (dieciséis) de los 36 (Treinta y seis) Asociados de la Asociación, no se reunió el quorum de instalación necesario conforme lo ordena el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

Posteriormente, a las 20:00 horas, el Escrutador volvió a realizar el recuento de los Asociados presentes o representados en la Asamblea, a efecto de llevarla a cabo en segunda convocatoria, habiendo sido ésta publicada en el Diario el Sol de México, el día 15 de marzo de 2017. En consecuencia, y toda vez que se encontraban presentes 16 (Dieciséis) Asociados, el Escrutador declaró legalmente instalada la Asamblea, toda vez que el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales establece que la Asamblea General de Asociados se encontrará legalmente instalada con el número de Asociados que se encuentren presentes, cuando ésta se realice en Segunda Convocatoria. -----

Copia de la Convocatoria se anexa al apéndice de la presente Acta de los Asociados de la Sociedad, declarándose en consecuencia procedente el desahogo de los puntos del Orden del Día contenidos en la presente Acta.-----

I. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.-----

En cumplimiento con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente informó y recordó a los presentes la necesidad de elegir Al Consejo Directivo para el periodo 2017 a 2019, conforme al sistema de planchas establecido en la Asamblea General de Asociados de fecha 30 de noviembre de 2016. -----



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



El Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que, conforme a la Convocatoria para la elección de planchas para la designación del Consejo Directivo para el periodo 2017 a 2019, se recibió una propuesta para integrar un Plancha, integrada como se establece a continuación:-----

Se propuso una plancha integrada por los Señores Manuel Octavio Torrealba Guzmán como Presidente; Igor Guilarte Lopez como Vicepresidente; Alberto Enrique Mondelli Vargas como Tesorero; Lucio Francisco Cárdenas Bolaños como Director; y Mariela Perdomo Torres como Directora. -----

Escuchado lo anterior por los Asociados presentes, y después de un breve intercambio de impresiones sobre la propuesta anterior, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:--

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- Los Asociados acordaron por unanimidad de votos que el Consejo Directivo para el periodo 2017 a 2019, se conforme por los siguientes miembros:-----

-----**Presidente:**-----

-----MANUEL OCTAVIO TORREALBA GUZMAN-----

-----**Vicepresidente:**-----

-----IGOR GUILARTE LOPEZ-----

-----**Tesorero:**-----

-----ALBERTO ENRIQUE MONDELLI VARGAS-----

-----**Director:**-----

-----LUCIO FRANCISCO CARDENAS BOLAÑOS-----

-----**Director:**-----

-----MARIELA PERDOMO TORRES-----

SEGUNDO.- Los Asociados acordaron por unanimidad de votos que el Consejo Directivo que venía ostentando el cargo hasta la presente Asamblea y resolución anterior, queda destituido y sin efectos y derivado de lo anterior, se revocan todos los poderes generales y/o especiales que tenían por el cargo que venían ostentando como parte del Consejo Directivo, mismos que les fueron otorgados mediante Escritura Pública No. 64,983, de fecha 6 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo González Meza Hoffmann, Notario Público No. 79, de la Ciudad de México, anteriormente el Distrito Federal. -----

TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo, se resuelve otorgar a favor de los señores Manuel Octavio Torrealba Guzmán, Igor Guilarte Lopez y Alberto Enrique Mondelli Vargas, quienes de acuerdo al artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales conforman la Firma "B" de Apoderados, los siguientes poderes y facultades para que los ejerzan de la forma que se establece que a continuación se

señala: -----

I.- Poder General para Pleitos y cobranzas. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para la Ciudad de México (así) y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----

- i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- ii) Para transigir. -----
- iii) Para comprometer en árbitros. -----
- iv) Para absolver y articular posiciones. -----
- v) Para recusar. -----
- vi) Para recibir pagos. -----
- vii) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal. -----

II.- Poder para Actos de Administración. Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México (así) y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

III.- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral.- Para que en su carácter de Apoderados puedan representar a la Sociedad, por lo que podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; por lo que asimismo podrán: -----

- 1.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; y en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda (romano) y tercera (romano); -----
- 2.- Comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y



ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.

11



77,649

setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; -----

3.- Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve, así como a la Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refiere el artículo ochocientos ochenta;-----

4.- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y pudiendo actuar al mismo tiempo como representantes de la empresa en su calidad de apoderados, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier tipo de autoridades;-----

5.- Realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete (pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes) del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y Código Civil Federal;-----

6.- Firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, en los términos del artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

7.- Otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y cuatro del Código Penal para el Distrito Federal sin perjuicio de lo establecido en el artículo noventa y seis del mismo ordenamiento legal; -----

8.- Recibir pagos;-----

9.- Intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros;-----

10.- Representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.-----

IV.- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México (así) y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las entidades de la República

Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que los apoderados además podrán de manera enunciativa mas no limitativa atender toda clase de asuntos de carácter fiscal, para representar a la sociedad en cualquier procedimiento y/o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades informes y/o avisos y/o declaraciones de impuestos y/o aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de "Internet" de autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las autoridades fiscales, el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante en caso de así requerirlo la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal, así mismo las apoderadas podrán indistintamente representar a la Sociedad y realizar todos los actos relativos a la atención de inspecciones ordinarias y extraordinarias que realice la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como firmar cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo cualquier trámite que sea conveniente, con el fin de firmar los avisos afiliatorios al Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

V.- Poder General para Actos de Dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México (así) y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal --

VI.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito. Poder para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VII.- Sustitución. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución. -----

Los poderes consignados en las fracciones I, II, III, IV y VII podrán ejercitarse de forma



ERIK NAMUR CAMPESINO
 NOTARIO 94
 MEXICO, D.F.



individual por cualquiera de los apoderados. Los poderes y facultades establecidas en las fracciones V, VI y su correlativa del inciso VII, deberán ejercitarse de forma mancomunada por un apoderado Firma "A" (algún miembro del Consejo Directivo Vitalicio) y un Apoderado Firma "B".-----

III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ENCARGADOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN CASO DE SER NECESARIO.-----

En el presente punto del Orden Del Día y después de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, por unanimidad de votos de los Asociados presentes, se tomó el siguiente:

ACUERDO-----

SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA, AL SEÑOR LUIS ROBERTO QUINTANA WANNONI PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA, INCLUYENDO SU PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO, EN CASO DE SER NECESARIO.-----

-----**Presidente**-----**Secretario**-----

Luis Roberto Quintana Wannoni-----Juan Carlos Domínguez-----

Escrutador-----

-----Eduardo Sue Cisneros"-----

Siguen firmas ilegibles.-----

VI.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad:-----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la Asamblea General de Asociados de "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, misma que ha quedado transcrita en el antecedente quinto de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos:-----

A.- LA DESTITUCIÓN de los **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, en los términos del acta transcrita en el antecedente quinto de este

instrumento.-----

B.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO de “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en favor de las siguientes personas y con los cargos que se indican, en los términos del acta transcrita en el antecedente quinto de este instrumento: -----

-----**Presidente:**-----

-----MANUEL OCTAVIO TORREALBA GUZMAN.-----

-----**Vicepresidente:**-----

-----IGOR GUILARTE LOPEZ.-----

-----**Tesorero:**-----

-----ALBERTO ENRIQUE MONDELLI VARGAS.-----

-----**Director:**-----

-----LUCIO FRANCISCO CARDENAS BOLAÑOS.-----

-----**Director:**-----

-----MARIELA PERDOMO TORRES.-----

C.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en los términos del acta transcrita en el antecedente quinto de este instrumento. -----

D.- LOS PODERES otorgados por “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL, en favor de los señores MANUEL OCTAVIO TORREALBA GUZMÁN, IGOR GUILARTE LOPEZ y ALBERTO ENRIQUE MONDELLI VARGAS, quienes gozarán de las facultades en los términos del acta transcrita en el antecedente quinto de este instrumento. -----

TERCERA.- “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL se obliga bajo su responsabilidad a notificar a los interesados la revocación de los poderes y facultades y a recoger de éstos los testimonios, copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaban su carácter de apoderados. -----

-----**DISPOSICIONES DE LA** -----

-----**LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE** -----

-----**OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**-----

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente.-----



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



15

77,649

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que el señor **LUIS ROBERTO QUINTANA WANNONI** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta, como delegado especial, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con el acta y con el instrumento que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----

III.- Que el compareciente no me presentó la constancia de inscripción de la asociación en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente. -----

IV.- Que los asociados no me exhibieron copia de sus Cédulas de Identificación Fiscal por tratarse de una persona moral con fines no lucrativos. -----

V.- Que explique al compareciente que deberá advertir a los miembros del Consejo Directivo y Apoderados de nacionalidad extranjera, que para el cabal ejercicio de sus cargos y facultades en el territorio nacional, respectivamente, deberán obtener o conservar, en su caso, la condición de estancia que sea necesaria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento. -----

VI.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser venezolano, originario de Caracas, Venezuela, lugar donde nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en Moliere número cincuenta, oficina ciento dos, colonia Polanco, en la Ciudad de México, administrador. -----

Me acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio que en copia fotostática

quedó agregado al apéndice de este instrumento con la letra "C".

VII.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante el compareciente.

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

IX.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente

instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito.

X.- Que el compareciente leyó el contenido del presente instrumento, y que le expliqué e

ilustre de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que el compareciente manifestó

su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día primero de junio del año dos mil

diecisiete, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.

Firma ilegible del señor Luis Roberto Quintana Wamoni.

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, a

continuación se transcribe:

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se

diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación

alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese

carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los casos antes mencionados, las facultades de los

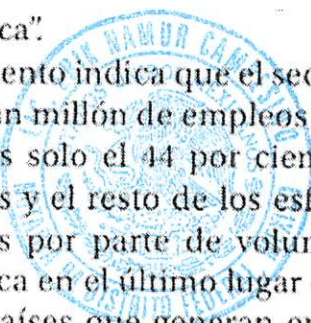
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

Latinoamérica”

El documento indica que el sector social genera un millón de empleos al año, de los cuales solo el 44 por ciento son remunerados y el resto de los esfuerzos son gratuitos por parte de voluntarios. Esto nos ubica en el último lugar de una lista de 22 países que generan empleos a través de sus organizaciones ciudadanas. La participación de la sociedad civil organizada en la generación del Producto Interno Bruto (PIB) mexicano se limita al 2 por ciento.



17



LAS ORGANIZACIONES "Sin Fronteras" y la Galería de Arte Noox llevaron una particular serenata a plena luz del día a la embajada de Estados Unidos, en la que el mariachi interpretó el himno de esa nación como un mensaje de solidaridad, tolerancia, hermandad y cercanía.

Con fundamento en los artículos Décimo Cuarto de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO, SOCIEDAD SOCIAL, se celebrará a las diez y cinco en la sala tipo "E" situada en la central de estado de

- 1.- Instalación de la Asamblea.
- 2.- Consideración de los asuntos.
- 3.- Informe del Consejo Ejecutivo.
- 4.- Discusión y en su caso, el cumplimiento a los Estatutos de la Asociación.
- 5.- Aprobación de actas.
- 6.- Nominación de nuevos miembros.
- 7.- Discusión y en su caso, el cumplimiento de la Sociedad.
- 8.- Asamblea General.

MANUEL MONTES CALZADA
PRESIDENTE

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2675 y 2676 del Código Civil para la Ciudad de México, así como de lo estipulado en el artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Asociación de Empresarios Venezolanos en México, Asociación Civil ("la Asociación"), el que suscribe, en representación del Consejo Directivo, convoca a los Asociados a participar en la Asamblea General de Asociados, la cual se llevará a cabo a las 19:30 horas, del día 29 de marzo de 2017, en La Fonda Mexicana, Homero # 1910 Col. Polanco, Ciudad de México, en la Ciudad de México. En dicha Asamblea General de Asociados se tratarán los puntos a los que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.
2. Nominación de delegados encargados de formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea ante notario público, en caso de ser necesario.

En virtud de lo establecido por el artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, los Asociados podrán comparecer a dicha Asamblea personalmente, o bien, mediante carta poder simple.

México, Distrito Federal a 29 de marzo de 2017.
Luis Roberto Quintana Wannoni
Presidente del Consejo Directivo de Asociación de Empresarios Venezolanos en México, A.C.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2675 y 2676 del Código Civil para la Ciudad de México, así como de lo estipulado en el artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Asociación de Empresarios Venezolanos en México, Asociación Civil ("la Asociación"), el que suscribe, en representación del Consejo Directivo, convoca a los Asociados a participar en la Asamblea General de Asociados, la cual se llevará a cabo a las 20:00 horas, del día 29 de marzo de 2017, en La Fonda Mexicana, Homero # 1910 Col. Polanco, Ciudad de México, en la Ciudad de México. En dicha Asamblea General de Asociados se tratarán los puntos a los que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3. Elección de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.
4. Nominación de delegados encargados de formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea ante notario público, en caso de ser necesario.

En virtud de lo establecido por el artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, los Asociados podrán comparecer a dicha Asamblea personalmente, o bien, mediante carta poder simple.

México, Distrito Federal a 29 de marzo de 2017.
Luis Roberto Quintana Wannoni
Presidente del Consejo Directivo de Asociación de Empresarios Venezolanos en México, A.C.

ATENTO AVISO

OS DE LOTERIA INSTANTANEA PROPIEDAD DE LA FUNDACION CARITAS ARQUIDIOCESIS DE MEXICO, I.A.F

SIN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES



A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

B) LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1.- SEÑOR LUIS ROBERTO QUINTANA WANNONI, CON PASAPORTE NO. 055982559, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-


 ERIK NAMUR CAMPESINO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.

25

77,649

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN TRECE FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS
POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN
SEGUIDA. -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
"ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VENEZOLANOS EN MÉXICO",
ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA, EN VEINTICINCO PÁGINAS.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

----- DOY FE.-----

COTEJADO. -----

JAR/kfm.



SIN TEXTO

ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTINEZ

n o t a r i a

205

Ahuehuetes No. 100, Despacho 101
Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05200.
Tels. 58-13-72-83 58-13-72-84

México, D.F., a 10 de Octubre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

LICENCIADO ARTURO ADOLFO LLORENTE
MARTINEZ, NOTARIO DOSCIENTOS CINCO DEL DISTRITO
FEDERAL, hago constar:

Que el Primer Testimonio de la
Escritura número DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS,
de fecha 06 de Octubre de 2011, otorgada ante mí y
que contiene: CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL,
DENOMINADA: "VENEZUELA PRESENTE EN MEXICO, ASOCIACION
CIVIL, se encuentra en trámite de inscripción en el
Registro Público de Personas Morales, correspondiente
al domicilio social.



Arturo Adolfo Lorente Martínez
LIC. ARTURO ADOLFO LLORENTE MARTINEZ
NOTARIO Nº 205 DEL DISTRITO FEDERAL.

